



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Managua, 16 marzo 2022.
4.32-DGAL8-CPDG-029-2029

Diputada
LORIA RAQUEL DIXON BRAUTIGAM
Primera Secretaria
Su Despacho.-

Estimada Diputada Dixon:

En mi calidad de Vice-Presidente de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, tengo a bien remitirle la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Cancelación de Personalidad Jurídica** de 25 ONGs, para su debido trámite de ley.

Agradeciendo su amable atención, aprovecho la ocasión para expresarle mis muestras de respeto, aprecio y consideración.

Atentamente,


FILIBERTO JACINTO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Vicepresidente

Cc. archivo.-

COMISIÓN DE PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60



www.asamblea.gob.ni

EXPOSICION DE MOTIVOS

Managua, 16 de
marzo del 2022.

Doctor
GUSTAVO E. PORRAS CORTES
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.

Estimado compañero Presidente:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 138, numeral 5), Artículo 140, numeral 1) y la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 14, numeral 2); Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 170, párrafo segundo, presento la Iniciativa de Decreto Legislativo de Cancelación de 25 Personalidades Jurídicas de las Asociaciones y Fundaciones Civiles Sin Fines de Lucro siguientes:

1.- Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social – FUNIDES, personalidad jurídica aprobada mediante el Decreto AN N° 4526, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 59 del 23/03/2006, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 02/10/2006 con el Número Perpetuo 3483;

2.- Fundación Violeta Barrios de Chamorro para la Reconciliación y la Democracia - Violeta Barrios de Chamorro, personalidad jurídica aprobada mediante el Decreto A.N N° 1773, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 217 del 13/11/1997, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 14/01/1998 con el Número Perpetuo 921;

3.- Fundación Grupo Cívico Ética y Transparencia, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 1380, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 138 del 24/07/1996, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 03/12/1999 con el Número Perpetuo 76-II;

4.- Asociación Voces Vitales Nicaragua – voces Vitales Nicaragua ó Voces Vitales, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 6931, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 25/06/2012, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 07/12/2012 con el Número Perpetuo 5537;

5.- Fundación Libertad o Fundación para la Libertad – FPL, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 7051, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 del 07/11/2012, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 26/02/2013 con el Número Perpetuo 5576;

6.- Fundación Ágora Partnerships – Ágora y/o Ágora Nicaragua, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 5256, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 231 del 30/11/2007, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 11/02/2008 con el Número Perpetuo 4037;

7.- Fundación para la Autonomía y Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua - FADCANIC, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 114, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 62 del 28/03/1990, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 01/10/1992 con el Número Perpetuo 99-I;

8.- Asociación Civil Emprendedores Juveniles de Nicaragua, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 591, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 101 del 31/05/1993, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 02/09/1993 con el Número Perpetuo 260;

9.- Asociación Club Harvard de Nicaragua, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 6906, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 117 del 22/06/2012, e

inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 09/08/2012 con el Número Perpetuo 5445;

10.- Centro Alexander Von Humboldt para la Promoción del Desarrollo del Territorio y la Gestión del Ambiente – CENTRO HUMBOLDT, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 145, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 03/04/1990, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 03/10/1993 con el Número Perpetuo 207;

11.- Fundación para la Dignidad Humana Nicaragüense, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 2795, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 235 del 12/12/2000, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 09/01/2001 con el Número Perpetuo 1808;

12.- Club Social de Matagalpa, personalidad jurídica otorgada mediante el Acuerdo N° 413, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 71 del 03/04/1956, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 01/09/2004 con el Número Perpetuo 2848;

13.- Fundación Cruzada Ciudadana por la Democracia – C.C.D, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto N° 3673, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 212 del 07/11/2003, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 01/03/2004 con el Número Perpetuo 2714;

14.- Fundación Kolping–Nicaragua – Obra Kolping o Kolping Nicaragua, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 2213, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 17/06/1999, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones

Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 29/01/2001 con el Número Perpetuo 1850;

15.- Fundación Instituto para la Observación para la Democracia y los Derechos Humanos - IDH, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 6244, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 6 del 12/01/2011, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 08/02/2011 con el Número Perpetuo 4873;

16.- Asociación Civil Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 496, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 87 del 08/05/1992, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 22/07/1996 con el Número Perpetuo 66-II;

17.- Fundación Fondo de Becas de Exalumnos del Colegio Centroamérica - FOBECA, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 4861, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 05/12/2006, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 01/09/2008 con el Número Perpetuo 4168;

18.- Asociación Fondo de Desarrollo Local, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 1848, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 84 del 08/05/1998, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 16/06/1998 con el Número Perpetuo 1027;

19.- Asociación Foro de Mujeres de Nicaragua, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 2191, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 114 del 16/06/1999, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 16/04/2002 con el Número Perpetuo 2194;

20.- Asociación Operación Sonrisa Nicaragua - OSN, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 1656, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 146 del 04/08/1997, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 13/08/1998 con el Número Perpetuo 1108;

21.- Asociación de Periodistas de Nicaragua Dr. Pedro J. Chamorro Cardenal, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 1090, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 221 del 23/11/1995, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 24/09/1998 con el Número Perpetuo 1165;

22.- Asociación Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la costa Atlántica – CEJUDHCAN, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 4082, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 14 del 20/01/2005, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 30/03/2005 con el Número Perpetuo 3013;

23.- Asociación Centro Cristiano de Derechos Humanos – CCDH, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 1988, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 176 del 21/09/1998, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 14/10/1998 con el Número Perpetuo 1180;

24.- Asociación Centro de Prevención de la Violencia – CEPREV, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 2175, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 64 del 08/04/1999, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 07/02/2000 con el Número Perpetuo 1545; y

25.- Asociación Cívica Democrática Nicaragüense – ACDN, personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto AN N° 1301, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 20/06/1996, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles

sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 17/06/1997 con el Número Perpetuo 747.

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fecha 15 de marzo del año 2022 el Ministerio de Gobernación, por medio de la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que al efecto lleva el Ministerio de Gobernación, remitió al Doctor Gustavo E. Porras Cortes, informe en el que de forma expresa se solicita la cancelación de 25 Personalidades Jurídicas de las Asociaciones/Fundaciones antes relacionadas, informe en que se expresa lo siguiente:

Estas Asociaciones/Fundaciones han incumplido con lo siguiente:

1.- Estados Financieros, no han reportado estos conforme los periodos fiscales con **Desglose detallados de los ingresos, egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones – origen, proveniencia y beneficiario final**, violentando el Decreto Ejecutivo N° 15 - 2018 Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículo 14 literal b), promoviendo así la falta de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de los mismos y si fue acorde a los objetivos y fines por los cuales la Asamblea Nacional les otorgo la Personalidad Jurídica;

2.- Juntas Directivas: No reportaron su Junta Directiva, violentando lo establecido en la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992, Artículo 21, y la Normativa del Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Artículo 15, numeral 3) y los propios Estatutos de las Asociaciones/Fundaciones;

3.- Donaciones Previas provenientes del exterior; y

4.- Documentos de Identidad de sus proveedores de fondos.

Con las acciones señaladas, estas 25 Asociaciones/Fundaciones han obstaculizado el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, debido a que al no reportar los Informes Financieros respectivos conforme los periodos fiscales con desglose detallados no

promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de los mismos y si fueron acordes con sus fines y objetivos por los cuales se les otorgo la Personalidad Jurídica.


El Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, en cumplimiento del Artículo 37, numerales 1, 3, y 4 de la Ley N°977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, debe realizar y cumplir con las tareas siguientes:

- 1.- Establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro;
- 3.- Identificar acciones efectivas para mitigar los riesgos de LA/FT/FP de las OSFL, en conjunto con los sectores correspondientes; y
- 4.- Supervisar el cumplimiento de las normativas administrativas que se aprueben en relación con la prevención de los riesgos de LA/FT/FP y sancionar su inobservancia.

En virtud de lo antes relacionado, y con fundamento en la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 24, literal e) se ha solicitado a esta honorable Asamblea Nacional la Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas 25 Entidades u Organismos ya relacionados por haber incumplido la legislación de la materia que les regula como Asociaciones u Organismos Civiles sin fines de lucro.

II.- NORMAS TRANSGREDIDAS:

Que los hechos y conductas antes relacionadas están sustentados en el informe y solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica de estos Entes presentado a la Asamblea Nacional por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, como resultado de la revisión y análisis exhaustivo realizado por la autoridad competente, en el que se reflejan las normas transgredidas y contenidas en los cuerpos normativos siguientes:

- 
- 1.- Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 13, literal c) y el Artículo 24 literal e);

2.- Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículo 14 literal b) y el Artículo 38; y

3.- Decreto Ejecutivo N° 15 - 2018 Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículo 14 literal b).

Con fundamento en el Informe presentado por el Ministerio de Gobernación y remitido a este Poder del Estado, las entidades relacionadas en esta solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica, han desarrollado sus actividades al margen de la ley y actuando contra ley expresa, por lo que con sus acciones han violado lo establecido en los diferentes cuerpos normativos que les regulan.

Violándose las disposiciones contenidas en la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 13 literal c) y el Artículo 24.

En cuanto a la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se ha violado el Artículo 38 relativo a los deberes de las Organismos sin Fines de Lucro, numeral 2) literales a) y b):

- a) Verificar la identidad y la buena reputación de sus beneficiarios y de sus OSFL asociadas; y
- b) Documentar la identidad de sus proveedores de fondos y respetar su confidencialidad.

Referente al Decreto Ejecutivo N°. 15-2018, Reglamento de la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se han incumplido sistemáticamente y de forma recurrente las disposiciones contenidas en el **Artículo 14, literal b)** referido a los Deberes de las OSFL el que dice:

Artículo 14 Deberes de las OSFL

Además de los deberes relativos a la prevención del LA/ FT/FP, relacionados en el artículo 38 de la Ley N°. 977, las OSFL deberán promover la transparencia, integridad y confianza pública

en la administración y manejo de todas sus operaciones financieras, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Presentar información a la entidad reguladora de:

- b.- Estados financieros anuales con desgloses detallados de estados de resultados (ingreso/egreso), balance general, balanza de comprobación, detalle de donaciones, identidad y el origen y aplicación de fondos.

La Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas veinticinco entidades objeto de esta Iniciativa de Decreto Legislativo atiende a la solicitud de cancelación presentada por la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva Ministerio de Gobernación en la cual se expresan las **VIOLACIONES A LA LEY** en las que han incurrido los representantes legales de estas Asociaciones/Fundaciones.

Al tenor de lo establecido por la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones**, así como lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 168, numeral 5), circunstancias que se reflejaron en esta solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica de cada una de ellas.

Por lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, y que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 147, **Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro** y la Ley N° 606, **Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua**, Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 171, párrafo segundo, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, **se solicita la Cancelación de la Personalidad Jurídica de las diferentes entidades relacionadas en esta Iniciativa de Decreto Legislativo**, por lo que se solicita al Plenario la aprobación de la cancelación de las respectivas Personalidades Jurídicas.



FILIBERTO J. RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIPUTADO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N. N° _____

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURIDICAS

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de las entidades sin fines de lucro siguientes:

- 1.- **Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social – FUNIDES**, Decreto AN N° 4526, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 59 del 23/03/2006, y con domicilio en la ciudad de Managua;
- 2.- **Fundación Violeta Barrios de Chamorro para la Reconciliación y la Democracia - Violeta Barrios de Chamorro**, Decreto A.N N° 1773, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 217 del 13/11/1997, y del domicilio de la ciudad de Managua;
- 3.- **Fundación Grupo Cívico Ética y Transparencia**, Decreto AN N° 1380, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 138 del 24/07/1996, y del domicilio de la ciudad de Managua;
- 4.- **Asociación Voces Vitales Nicaragua – voces Vitales Nicaragua ó Voces Vitales**, Decreto AN N° 6931, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 25/06/2012, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;
- 5.- **Fundación Libertad o Fundación para la Libertad – FPL**, Decreto AN N° 7051, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 del 07/11/2012, y con domicilio en la ciudad de Managua;
- 6.- **Fundación Ágora Partnerships – Ágora y/o Ágora Nicaragua**, Decreto AN N° 5256, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 231 del 30/11/2007, y con domicilio de la ciudad de Managua;
- 7.- **Fundación para la Autonomía y Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua - FADCANIC**, Decreto AN N° 114, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 62 del 28/03/1990, y del domicilio de Bluefields;
- 8.- **Asociación Civil Emprendedores Juveniles de Nicaragua**, Decreto AN N° 591, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 101 del 31/05/1993, y del domicilio de la ciudad de Managua;
- 9.- **Asociación Club Harvard de Nicaragua**, Decreto AN N° 6906, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 117 del 22/06/2012, y del domicilio de la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua;

10.- Centro Alexander Von Humboldt para la Promoción del Desarrollo del Territorio y la Gestión del Ambiente – CENTRO HUMBOLDT, Decreto AN N° 145, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 03/04/1990, y del domicilio de Managua;

11.- Fundación para la Dignidad Humana Nicaragüense, Decreto AN N° 2795, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 235 del 12/12/2000, y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua;

12.- Club Social de Matagalpa, Acuerdo N° 413, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 71 del 03/04/1956, y del domicilio de la ciudad de Matagalpa;

13.- Fundación Cruzada Ciudadana por la Democracia – C. C.D, Decreto N° 3673, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 212 del 07/11/2003, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

14.- Fundación Kolping–Nicaragua – Obra Kolping o Kolping Nicaragua, Decreto AN N° 2213, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 17/06/1999, y del domicilio en la ciudad de Managua;

15.- Fundación Instituto para la Observación para la Democracia y los Derechos Humanos - IDH, Decreto AN N° 6244, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 6 del 12/01/2011, y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua;

16.- Asociación Civil Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, Decreto AN N° 496, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 87 del 08/05/1992, y del domicilio de Managua;

17.- Fundación Fondo de Becas de Exalumnos del Colegio Centroamérica - FOBECA, Decreto AN N° 4861, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 05/12/2006, y con domicilio en la Ciudad de Managua;

18.- Asociación Fondo de Desarrollo Local, Decreto AN N° 1848, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 84 del 08/05/1998, y del domicilio en la ciudad de Managua;

19.- Asociación Foro de Mujeres de Nicaragua, Decreto AN N° 2191, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 114 del 16/06/1999, y del domicilio en la ciudad de Managua;

20.- Asociación Operación Sonrisa Nicaragua - OSN, Decreto AN N° 1656, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 146 del 04/08/1997, y del domicilio en la ciudad de Managua;

21.- Asociación de Periodistas de Nicaragua Dr. Pedro J. Chamorro Cardenal, Decreto AN N° 1090, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 221 del 23/11/1995, y del domicilio en la ciudad de Managua;

22.- Asociación Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica – CEJUDHCAN, el Decreto AN N° 4082, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 14

del 20/01/2005, con domicilio en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas Región Autónoma del Atlántico Norte;

23.- Asociación Centro Cristiano de Derechos Humanos – CCDH, Decreto AN N° 1988, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 176 del 21/09/1998, y del domicilio en la ciudad de Managua;

24.- Asociación Centro de Prevención de la Violencia – CEPREV, Decreto AN N° 2175, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 64 del 08/04/1999, y del domicilio en la ciudad de Managua; y

25.- Asociación Cívica Democrática Nicaragüense – ACDN, Decreto AN N° 1301, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 20/06/1996, y del domicilio en la ciudad de Managua.

Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio especificado para cada una de ellas en los numerales 1 al 25 de este Artículo.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una de estas veinticinco Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de cada una de estas o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de las Asociaciones/Fundaciones y demás documentos que requiera la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas de la cancelación de estas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/Fundaciones, tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo o en su Estatuto. Si nada se hubiera dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado de conformidad a la Ley de la materia.

Artículo 3 Derogación

Derogase los Decretos A. N. y Acuerdo de otorgamiento de Personalidad Jurídica sin fines de lucro siguientes:

1.- Decreto AN N° 4526, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 59 del 23/03/2006, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social – FUNIDES**;

2.- Decreto A.N N° 1773, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 217 del 13/11/1997, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Violeta Barrios de Chamorro para la Reconciliación y la Democracia - Violeta Barrios de Chamorro**;

3.- Decreto AN N° 1380, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 138 del 24/07/1996, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Grupo Cívico Ética y Transparencia**;

4.- Decreto AN N° 6931, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 25/06/2012, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Voces Vitales Nicaragua – voces Vitales Nicaragua ó Voces Vitales**;

5.- Decreto AN N° 7051, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 del 07/11/2012, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Libertad o Fundación para la Libertad – FPL**;

6.- Decreto AN N° 5256, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 231 del 30/11/2007, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Ágora Partnerships – Ágora y/o Ágora Nicaragua**;

7.- Decreto AN N° 114, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 62 del 28/03/1990, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación para la Autonomía y Desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua - FADCANIC**;

8.- Decreto AN N° 591, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 101 del 31/05/1993, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Civil Emprendedores Juveniles de Nicaragua**;

9.- Decreto AN N° 6906, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 117 del 22/06/2012, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Club Harvard de Nicaragua**;

10.- Decreto AN N° 145, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 03/04/1990, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica el **Centro Alexander Von Humboldt para la Promoción del Desarrollo del Territorio y la Gestión del Ambiente – CENTRO HUMBOLDT**;

11.- Decreto AN N° 2795, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 235 del 12/12/2000, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación para la Dignidad Humana Nicaragüense**;

12.- Acuerdo N° 413, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 71 del 03/04/1956, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica el **Club Social de Matagalpa**;

13.- Decreto N° 3673, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 212 del 07/11/2003, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Cruzada Ciudadana por la Democracia – C.C.D**;

14.- Decreto AN N° 2213, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 17/06/1999, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Kolping-Nicaragua – Obra Kolping o Kolping Nicaragua**;

15.- Decreto AN N° 6244, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 6 del 12/01/2011, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Instituto para la Observación para la Democracia y los Derechos Humanos - IDH**;

16.- Decreto AN N° 496, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 87 del 08/05/1992, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica de la **Asociación Civil Colectivo de Mujeres 8 de Marzo**;

17.- Decreto AN N° 4861, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 05/12/2006, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Fondo de Becas de Exalumnos del Colegio Centroamérica – FOBECA**;

18.- Decreto AN N° 1848, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 84 del 08/05/1998, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Fondo de Desarrollo Local**;

19.- Decreto AN N° 2191, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 114 del 16/06/1999, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Foro de Mujeres de Nicaragua**;

20.- Decreto AN N° 1656, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 146 del 04/08/1997, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Operación Sonrisa Nicaragua - OSN**;

21.- Decreto AN N° 1090, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 221 del 23/11/1995, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación de Periodistas de Nicaragua Dr. Pedro J. Chamorro Cardenal**;

22.- Decreto AN N° 4082, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 14 del 20/01/2005, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica – CEJUDHCAN**;

23.- Decreto AN N° 1988, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 176 del 21/09/1998, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Centro Cristiano de Derechos Humanos – CCDH**;

24.- Decreto AN N° 2175, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 64 del 08/04/1999, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Centro de Prevención de la Violencia – CEPREV**;

25.- Decreto AN N° 1301, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115 del 20/06/1996, **Asociación Cívica Democrática Nicaragüense – ACDN**.

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria de la
Asamblea Nacional